

**CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-43-2018,
derivado del diverso CT-VT/A-35-2018¹**

ÁREA VINCULADA:

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al diecisiete de octubre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES:

- I. Solicitud de información en la Plataforma Nacional de Transparencia.** El primero de agosto de dos mil dieciocho, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información con el folio 0330000143218, en la que se requirió:

“Con base en mi derecho a la información solicito conocer el monto que la institución eroga por gastos de telefonía celular, de diciembre de 2006 a la fecha, y solicito conocer cantidad y cargo de a quién se le otorga esta prestación. Favor de detallar por año, lugar, nombre y cargo de la persona que recibe esta prestación, así como nombre de la empresa contratada y el gasto que representa. Gracias. [sic.]”²

II. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el expediente Varios de trámite. El once de septiembre de dos mil dieciocho, este Comité dictó resolución en el expediente Varios de trámite CT-VT/A-35-2018, solicitando a la Dirección General de Tecnologías de la Información, en los siguientes términos:

“[...] Ahora bien, por lo que hace al monto solicitado, debe tenerse presente que **el ciudadano requirió el gasto en servicio de telefonía celular de diciembre de dos mil seis a la fecha de la solicitud, esto es, al primero de agosto del presente año.** En estas condiciones, tomando en consideración que el área vinculada refirió los montos erogados por este Alto Tribunal de diciembre de dos mil seis a junio de junio de dos mil

¹ Derivado, a su vez, del expediente UT-A/0261/2018.

² Expediente UT-A/0261/2018. Fojas 1 y 2.

CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-43-2018

dieciocho y, en aras de que la información que se entregue cumpla con las características de tiempo requeridas, lo procedente es **solicitar respetuosamente a la Dirección General de Tecnologías de la Información para que, de ser posible, actualice el gasto de la partida presupuestal en cuestión, con fecha de corte al treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.**

[...]

En otro orden, toda vez que para este Comité de Transparencia es un hecho notorio que **en diverso precedente, el área vinculada proporcionó un listado de los servidores públicos que tenían asignado un equipo de telefonía celular**, con fundamento en el principio rector de máxima publicidad y tomando en cuenta las respuestas que en solicitudes similares ha proporcionado la Dirección General de Tecnologías de la Información, **se le requiere de manera respetuosa, para que, de ser posible, remita un listado actualizado de los servidores públicos de este Alto Tribunal que tienen asignado el servicio requerido por el ciudadano solicitante.**

[...]”³

III. Notificación de resolución al área vinculada. El primero de octubre de dos mil dieciocho, la Secretaría del Comité de Transparencia, a través del oficio CT-1518-2018, notificó la citada resolución a la Dirección General de Tecnologías de la Información.⁴

IV. Respuesta del área vinculada. Mediante oficio DGTI/DAPTI-2145-2018, recibido el ocho de octubre de dos mil dieciocho en la Secretaría del Comité de Transparencia, la Dirección General de Tecnologías de la Información actualizó el gasto de la partida presupuestal denominada “Servicios de Telefonía Celular” con fecha de corte a julio de dos mil dieciocho, así como remitió un listado de los servidores públicos que “[...] desde el 2008 y a la fecha de la solicitud tuvieron asignado un servicio de telefonía celular [...]”.⁵

V. Acuerdo de turno. El Presidente del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante proveído de ocho de octubre de dos mil dieciocho, ordenó integrar y registrar el expediente relativo al presente cumplimiento, y conforme al turno establecido, remitirlo al Titular de la Unidad General de Enlace con los

³ Expediente CT-VT/A-35-2018. Fojas 8 a 13. El estilo es añadido.

⁴ *Ibidem*. Foja 14.

⁵ Expediente CT-CUM/A-43-2018. Fojas 1 a 21.

Poderes Federales para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.⁶

CONSIDERACIONES:

2. **I. Competencia.** Este Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es legalmente competente para conocer y resolver del presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 1° y 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 44, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 65, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 23, fracciones I y II, y 37, del ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 05/2015, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TEMPORALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (LINEAMIENTOS TEMPORALES).
3. **II. Análisis.** Del análisis integral y conjunto de la resolución emitida por este Comité de Transparencia en el expediente Varios de trámite CT-VT/A-35-2018, así como del acuerdo de turno del asunto que nos ocupa, se advierte que el objeto de estudio se circunscribe a supervisar el cumplimiento de dicha determinación.
4. Ahora bien, como se advierte del apartado de antecedentes de la presente resolución, este órgano colegiado solicitó a la Dirección General de Tecnologías de la Información para el efecto de que:

⁶ *Ibídem.* Fojas 22 y 23.

**CUMPLIMIENTO
CT-CUM/A-43-2018**

- a. Actualizara el gasto de la partida presupuestal denominada “Servicios de Telefonía Celular”, con fecha de corte al treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.
 - b. Proporcionará un listado actualizado de los servidores públicos que han tenido asignado el servicio de telefonía celular para el cumplimiento de sus funciones.
5. En respuesta a dicho requerimiento, el área vinculada indicó el monto actualizado en la partida presupuestal correspondiente a “Servicios de Telefonía Celular”, con fecha de corte al mes de julio de dos mil dieciocho; atendiendo lo requerido en este punto por este órgano colegiado.
6. Asimismo, precisando que de conformidad con el ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN IV/2008, DEL COMITÉ DE ARCHIVO, BIBLIOTECA E INFORMÁTICA, RELATIVO AL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, su responsabilidad de administrar los servicios de telefonía de este Alto Tribunal inició en dos mil ocho, remitió un listado de los servidores públicos que *“desde el 2008 y a la fecha de la solicitud tuvieron asignado un servicio de telefonía celular”* para el cumplimiento de sus funciones.
7. En razón de ello, toda vez que la documentación de la información (y su presunción) se encuentra constreñida por la previa vigencia del ámbito competencial del área que conforme al diseño interno de distribución de funciones tiene la obligación de resguardar la misma en sus archivos, con fundamento en la fracción II, del artículo 138, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública⁷, este Comité de Transparencia considera que debe declararse la inexistencia del listado de los servidores públicos que tuvieron

⁷ **Artículo 138.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

[...]

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

[...]

asignado el servicio de telefonía celular de diciembre de dos mil seis a dos mil siete; precisando que no se está ante los supuestos previstos en las fracciones I y III, del citado precepto⁸, conforme a los cuales deban tomarse las medidas para localizar la información requerida, o bien, solicitar la generación de la misma.

8. En estas condiciones, este Comité de Transparencia considera que al poner a disposición el monto solicitado y el listado requerido, lo procedente es tener por atendido el requerimiento formulado al área vinculada; y por tanto, solicitar a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, para el efecto de que entregue al ciudadano la información que da respuesta a su solicitud de acceso.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se tiene por atendido el requerimiento formulado al área vinculada.

SEGUNDO. Se declara la inexistencia de la información, en los términospreciados en las consideraciones de esta resolución.

TERCERO. Se instruye a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial para que atienda lo previsto en la presente resolución.

⁸ **Artículo 138.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información.

[...]

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información, en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dicha facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

[...]

**CUMPLIMIENTO
CT-CUM/A-43-2018**

Notifíquese con testimonio de esta resolución al solicitante, al área vinculada, así como a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y firman los licenciados Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia, Presidente; Constancio Carrasco Daza, Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales; y Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Máximo Tribunal, integrantes del Comité, ante el Secretario del mismo, que autoriza y da fe.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**